



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2012, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se reduce el tiempo obligatorio de mantenimiento del rastrojo de determinados cultivos herbáceos en el año 2012. (2012060639)*

La especial situación meteorológica que está viviendo Extremadura actualmente hace necesaria la adopción de medidas excepcionales que ayuden a paliar los daños económicos que los sectores de la agricultura y ganadería están sufriendo.

En este sentido, en la Mesa de la Sequía que se ha celebrado el pasado mes de marzo se han adoptado diversas medidas, entre las cuales se encuentra la reducción del tiempo de mantenimiento del rastrojo en determinados cultivos herbáceos en la presente campaña. De esta manera, se modifica uno de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios para el cobro de la ayuda para el fomento de rotaciones de cultivo en tierras de secano establecidos en el artículo 15.2.b), párrafo 2.º, de la Orden de 27 de enero de 2012, por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de operadores-productores integrados y de explotaciones agrarias, campaña 2012/2013, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho párrafo establece que, en el caso de los cereales (excepto el sorgo), las proteaginosas, la colza, el altramuz, la veza, la veza forrajera, la veza-avena y otras mezclas con leguminosas, con el fin de dar tiempo suficiente para realizar los controles reglamentarios, deberá mantenerse el rastrojo de estos cultivos hasta el 30 de junio.

Por todo ello, en virtud de la facultad de desarrollo prevista en la disposición final primera de la Orden de 27 de enero de 2012, anteriormente mencionada, esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria,

### RESUELVE:

Reducir el tiempo obligatorio de mantenimiento del rastrojo para el cobro de la ayuda para el fomento de rotaciones de cultivo en tierras de secano para determinados cultivos herbáceos, de manera que en el caso de los cereales (excepto el sorgo), las proteaginosas, la colza, el altramuz, la veza, la veza forrajera, la veza-avena y otras mezclas con leguminosas, deberá mantenerse el rastrojo de estos cultivos hasta el 1 de mayo.

Mérida, a 2 de abril de 2012.

La Directora General de Política Agraria Comunitaria,  
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

• • •